



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2037-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de las Leyes Generales para el Control del Tabaco, y para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de septiembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Salud, con opinión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Fijar que todo establecimiento que produzca, fabrique o importe productos de tabaco tendrá que establecer un programa de apoyo integral para el fomento de concientización, recolección y reciclado de filtros o colillas de cigarrillo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XVI y XXXI en relación con el artículo 4º, párrafos 4º y 5º para la Ley General para el Control del Tabaco; y XXIX-G y XXXI en relación con el artículo 4º párrafo 5º para la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO</p> <p>Artículo 6. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>III. a XXVI. ...</p> <p>Artículo 14. Todo establecimiento que produzca, fabrique o importe productos del tabaco requerirá licencia sanitaria de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la fracción II Bis del artículo 6; se adiciona el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley General para el Control del Tabaco; de igual forma se adiciona la fracción VIII del artículo 35 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</p> <p>Primero. Se adiciona la fracción II BIS del artículo 6; se adiciona el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley General para el Control del Tabaco , para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6. Para efectos de esta ley, se entiende por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>II. Bis Colilla o filtro de cigarrillo: es un elemento fabricado de acetato de celulosa cuya misión es reducir la entrada de partículas suspendidas de humo al cuerpo y mantiene alejada la combustión del tabaco de la boca del fumador;</p> <p>III. a la XXVI. ...</p> <p>Artículo 14. ...</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Todo establecimiento que produzca, fabrique o importe productos de tabaco con filtro o colilla de cigarrillo, tendrá que establecer un programa de apoyo integral para el fomento de concientización, recolección y reciclado de filtros o colillas de cigarrillo, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p>
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p> <p>Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Segundo. Se adiciona la fracción VIII del artículo 35 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos , para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III Participación Social</p> <p>Artículo 35...</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>VIII. Todo establecimiento que produzca, fabrique o importe productos de tabaco con filtro o colilla de cigarrillo, tendrá que establecer un programa de apoyo integral para el fomento de concientización, recolección y reciclado de filtros o colillas de cigarrillo, de conformidad</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	con esta ley y su reglamento.
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GCR